

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F002	
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 003

ADICIÓN	<input type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
CESIÓN	<input type="checkbox"/>				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	ORDEN DE COMPRA No. 150511
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DEICY BRAVO JOJOA, CÉDULA DE CIUDADANÍA No 59706955
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DEICY BRAVO JOJOA, CÉDULA DE CIUDADANÍA No 59706955
OBJETO	ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS GESTIONADAS POR EL DAGMA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$658.412.494,60)
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 DE AGOSTO 2025
FECHA DE INICIO:	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos está LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ, identificada con CC. 1.144.028.603 quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0880 del siete (07) de diciembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto de Delegación No 4112.010.20.0009 del 07 de enero de 2025, quien en lo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F002	
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y DEICY BRAVO JOJOA, identificada con Cédula No 59706955 de la Unión, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 002 a la Orden de Compra No. 150511, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 22 de agosto de 2025 se suscribió Orden de Compra No 150511, cuyo objeto es: "ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS GESTIONADAS POR EL DAGMA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".
2. Que de conformidad en la Orden de Compra se pactó en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$658.412.494,60) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.
3. Que el día 27 de noviembre se dio inicio de ejecución a la Orden de Compra No 150511 una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
4. Que por medio de la Modificación de contrato No 1 se prorrogó la Orden de compra y por hasta el 28 de noviembre; y por medio de la Modificación No 2 se prorrogó hasta el 15 de diciembre de 2025, ambas modificaciones fundamentadas por medio de las justificaciones enviadas por la supervisión.
5. Que el día por medio de Justificación a la Modificación documento DARUMA MAJA01.04.03. P003.F001 se expusieron las razones viables que fundamentan esta decisión de prorroga No 3, y atendiendo al seguimiento y vigilancia contractual considera oportuno, conveniente y necesario realizar la aclaración y modificación al contrato, así: *"Que, en el marco de la ejecución de la Orden de Compra No. 150511, cuyo objeto contractual consiste en "ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS GESTIONADAS POR EL DAGMA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", el contratista procedió con el inicio del proceso de entrega de los insumos, y durante dichas jornadas se logró cumplir parcialmente con lo estipulado en el contrato, quedando pendientes algunos ítems cuya entrega fue programada para fechas posteriores.*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MAJA01.04.03.P003.F002	
	(MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

Sin embargo, una vez iniciadas las entregas, se presentaron circunstancias excepcionales, sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes, que afectaron de manera directa el normal desarrollo del contrato. En efecto, se registró un paro armado en el corredor vial Popayán–Cali, situación que derivó en el cierre parcial y, en algunos tramos, total de la vía, además de restricciones severas a la movilidad de vehículos de carga. Estas medidas, adoptadas por motivos de seguridad y orden público, impidieron el tránsito regular y seguro de los camiones encargados del transporte de los bienes restantes.

Los hechos descritos configuran una situación de fuerza mayor, conforme a lo establecido en la normativa vigente, ya que se trató de eventos imprevisibles, irresistibles e inevitables, que impactaron directamente la cadena logística de distribución y abastecimiento. En este contexto, el contratista se vio materialmente imposibilitado de cumplir con la totalidad de las entregas dentro del plazo inicialmente acordado, sin que ello implique incumplimiento, negligencia o falta de diligencia en la ejecución de las obligaciones contractuales asumidas.

En virtud de lo anterior, se considera que la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 22 de diciembre de 2025 resulta no solo necesaria, sino también razonable y proporcional frente a las condiciones extraordinarias presentadas. Esta prórroga permite garantizar la entrega efectiva y completa de los bienes contratados, asegurar el cumplimiento integral del objeto pactado y restablecer el equilibrio contractual, sin que ello implique modificación alguna en el valor total del contrato, en las especificaciones técnicas ni en las condiciones originalmente pactadas.

Adicionalmente, se le solicitará al contratista realizar la ampliación y actualización de las pólizas contractuales correspondientes, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y con el fin de garantizar la vigencia de los amparos durante el periodo de ejecución del contrato, incluida la ampliación del plazo que se pretende justificar”.

6. Que, en el marco de la gestión contractual y presupuestal del proceso de adquisición de insumos, suministros agrícolas, maquinaria y equipos, se identificó la necesidad de precisar aspectos relacionados con la disponibilidad de recursos y la adecuada clasificación de los bienes objeto de suministro.
7. Que es importante mencionar que con esta modificación a) No se varía la esencia del Contrato suscrito, b) no se modifica el objeto, c) no se afecta disponibilidad presupuestal ni varía la forma de pago d) no se modifica la oferta económica presentada por el proponente adjudicado.
8. Que la Ley y la Jurisprudencia han tratado las modificaciones como un mecanismo legal que permite garantizar la ejecución de los contratos del Estado, pues en más de las ocasiones se presentan circunstancias que ameritan interpretar y modificar los mismos, pues de no hacerse simplemente se dejaría de cumplir la finalidad del Estado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F002	
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

Conforme a lo anterior y en razón a la integralidad del Concepto C - 759 de 2022, Colombia Compra Eficiente, noviembre de 2022. Radicado N° RS20221112013730, del cual transcribimos algunos apartes, en lo pertinente, que constituyen fundamento de la presente modificación, así: El Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo { . . }

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración.

A manera de ejemplo, se citan las siguientes, extraídas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4. 9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar”.

9. La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”- (Sentencia C – 300 de 2012).
10. Que, así las cosas, las partes contratantes de común acuerdo mediante el presente Otrosí, manifiestan su voluntad, determinada en las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR en Los documentos adjuntos a la Orden de Compra No 150511, “...El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

La cual quedará así: “El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 22 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007”.

SEGUNDO: PUBLICAR en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano por medio del formulario solicitud a Colombia Compra Eficiente de documentos adicionales correspondientes a la presente Modificación No 3.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 003 no se causa desequilibrio económico de la Orden de Compra No 150511, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Orden de Compra No 150511, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 003.


QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 003 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA publicará la presente Modificación No. 003 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se firma a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025

Contratista,




Contratante,



DEICY BRAVO JOJOA
 Cédula de ciudadanía 59706955
 Representante Legal



LINA MARCELA BOTÍA MUÑOZ
 Ordenadora del gasto
 Directora
 DAGMA

Proyectó: Luisa Fernanda Gutierrez Soto- Contratista 
 Revisó: Alejandra Londoño Parra- Contratista 
 Aprobó: Lina Marcela Botía Muñoz – Directora 

Departamento Administrativo de Medio Ambiente DAGMA